

CONCÓN, 07 ABR 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 741 /

ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- La Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- Artículos 22, 72 letra j, 73 y 74 del D.F.L. N° 1/96 Texto Actualizado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Acuerdo del Concejo Municipal N° 132 de fecha 13/11/2013 que aprueba el PADEM 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 4637/2013 que aprueba el PADEM año 2014 y que contiene el Plan de Ajuste de la Dotación Comunal Docente, a aplicarse a contar del 1 de Marzo del 2014.
- Decreto N° 390 del 17/08/1998 que nombra a la Sra. Raquel Olgún Guzmán docente de la Escuela Irma Salas Silva a partir del 01/01/1998.
- Certificado de la Directora del DAEM que acredita que la docente cumple con los requisitos relacionados con la indemnización contemplada en el Art. 2° Transitorio.
- Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070.
- Dictamen N° 8.528 del 28/05/2014 de la Contraloría General de la República, sobre derecho a percibir la indemnización del Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070.
- Última Liquidación de Sueldo (Febrero 2014) del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Concón.
- Decreto Registrado N° 1.259 del 31/12/2013, que pone término al vínculo laboral con la I. Municipalidad de Concón.
- Contrato de Trabajo Docente entre la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social y Doña Raquel Aída Olgún Guzmán a partir del 01/01/1982.
- Decreto Registrado N° 734 del 20/08/2014.
- Dictamen N° 19.801 del 10/12/2014 de la Contraloría General de la República sobre solicitud de reconsideración del Oficio N° 18.299 de 2014.
- Certificado Anexo de Disponibilidad Presupuestaria N° 367.

DECRETO

- CANCÉLESE** la indemnización equivalente a un mes de remuneraciones, correspondiente al Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070, a la Docente Sra. Raquel Aída Olgún Guzmán, RUT [REDACTED] por la suma de \$ 1.530.989.-
- IMPÚTESE** el egreso de la referida indemnización al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal según distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- > Secretario Municipal
- > Control
- > Archivo DAEM
- > Interesado

OSG/MLEG/GBE/ifb

OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONCON,

20 AGO 2014

DECRETO REGISTRADO N° 734 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- b. La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.
- c. la Ley N° 19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- d. Artículos 22, 72 letra J, 73 y 74 del D.F.L. N° 1/96 Texto Actualizado y Sistematizado de la Ley N°19.070 Estatuto de los profesionales de la Educación.
- e. Acuerdo del Consejo Municipal N° 132 de fecha 13/11/2013 que aprueba el PADEM 2014.
- f. Decreto Alcaldicio N° 4637/2013 que aprueba el PADEM año 2014 y que contiene el Plan de Ajuste de la Dotación Comunal Docente, a aplicarse a contar del 1 de Marzo del 2014.
- g. Decreto N° 390 del 17/08/1998 que nombra a la Sra. Raquel Olgún Guzmán docente de la Escuela Irma Salas Silva a partir del 01/01/1998.
- h. Certificado de la Directora del DAEM que acredita que la docente cumple con los requisitos relacionados con la indemnización contemplada en el Art. 2° Transitorio.
- i. Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070.
- j. Dictamen N° 8528 del 28/05/2014 de la Contraloría General de la República, sobre derecho a percibir la indemnización del Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070.
- k. Última Liquidación de Sueldo (Febrero 2014) del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Concón.
- l. Decreto Registrado N° 1259 del 31/12/2013, que pone término al vínculo laboral con la I. Municipalidad de Concón.
- m. Contrato de Trabajo Docente entre la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social y Doña Raquel Aída Olgún Guzmán a partir del 01/01/1982.

DECRETO

1. **CANCÉLESE** la indemnización correspondiente al Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070, a la Docente Sra. Raquel Aída Olgún Guzmán, RUT: 6.531.294-8 por la suma de \$ 13.778.901.-
2. **IMPÚTESE** el egreso de la referida indemnización al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal según distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ↓ Contraloría Regional (3)
- ↓ Alcaldía
- ↓ Secretario Municipal
- ↓ Control
- ↓ Archivo D.A.E.M. (2)
- ↓ Interesado (a) ✓

OSG/MLEG/AMUM/ifb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 414.049/14
ADD

SUEH

SOBRE SOLICITUD DE RECON-
SIDERACIÓN DEL OFICIO N°
18.299, DE 2014, DE ESTE
ORIGEN.



VALPARAÍSO,

019801 10.DIC.2014

Se ha dirigido nuevamente a esta Contraloría Regional doña Raquel Olgún Guzmán, solicitando la reconsideración del oficio N° 18.299, de 2014, de este origen, por el cual se concluyó que en la medida que hubiera sido traspasada desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón, en los términos previstos en el artículo 4° transitorio de la ley N° 19.424, le asistiría el derecho a percibir la indemnización del artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, de parte de ese Municipio, computando únicamente el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de este texto legal, vale decir, por el período que media entre el 1 de enero de 1982 y el 1 de julio de 1991, lo que equivale a una indemnización de 9 meses.

La recurrente plantea en su presentación, que fue traspasada el 1 de octubre de 1981, por lo que le corresponde, a lo menos, 10 meses de la indemnización contemplada en el referido artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, según antecedentes que acompaña en esta ocasión.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, dispone que la aplicación de las normas de ese cuerpo legal que sean incorporados a una dotación docente, no importará término de la relación laboral para ningún efecto, incluidas las indemnizaciones por años de servicios a que pudieran tener derecho con posterioridad a la vigencia de esta ley, las que solamente podrán ser percibidas al momento del cese efectivo de servicios, cuando este se hubiere producido por alguna causal similar a las establecidas en el artículo 3° de la ley N° 19.010, referencia que actualmente debe entenderse hecha al artículo 161 del Código del Trabajo (aplica dictamen N° 50.387, de 2012).

En tal caso, agrega esa norma, la indemnización respectiva se determinará computando el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia del mencionado Estatuto Docente -esto es, el 1 de julio de 1991- y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional de la educación a la fecha de cese.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CONCÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

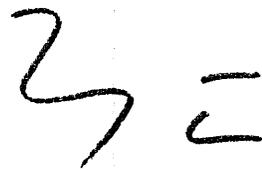
Luego, y como se desprende del citado precepto, el legislador no efectuó remisión alguna a otra disposición legal para establecer el período que debe considerarse en el cálculo de la indemnización de la especie, lo cual implica que tal disposición debe interpretarse restrictivamente, concluyéndose, entonces, que solo es útil para ese efecto el lapso que media entre el año en que se produjo el traspaso efectivo del docente a un municipio y el 1 de julio de 1991 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.073, de 2011).

Ahora bien, de los nuevos antecedentes acompañados por la interesada en esta oportunidad, en especial, el certificado N° 279, de 1 de diciembre de 2014, del Departamento de Administración de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (SEREMI), aparece que aquélla fue traspasada a la Corporación Municipal de Educación de Viña del Mar con fecha 1 de octubre de 1981.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, se reconsidera en lo pertinente el mencionado oficio N° 18.299, de 2014, toda vez que para el cálculo del beneficio indemnizatorio de que se trata, se deberá computar el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, esto es, el período comprendido entre el 1 de octubre de 1981 y el 1 de julio de 1991, lo que equivale a una indemnización de 10 meses.

Transcribese a la solicitante.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO ANEXO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 367

Concón, 23 de marzo de 2015

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución según Decreto Presupuestario N° 22 de fecha 19/12/2014. Presupuesto del Sector Público año 2015, certifico que a la fecha del presente certificado, el Departamento de Educación Municipal cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar la realización de la(s) siguiente (s) acción(es): pago de indemnización, con cargo en la cuenta 21-03-999 otras, por un valor de \$ 1.530.989.


Paola Opazo Pulgar
Encargada Contabilidad y presupuesto D.A.E.M.



LIQUIDACION DE SUELDO

N°3553

CONCON, FEBRERO DE 2014

R.U.T. : **06.531.294-8**
Nombre Completo : **OLGUIN GUZMAN RAQUEL AIDA**
Centro de Costo : **LICEO CONCON**
Funcion : **JEFE U.T.P.**

CONCEPTO	VALORES	HABERES	DESCUENTOS	INFORMATIVO
HORAS SEMANALES				30
DIAS PAGADOS				30
SUELDO BASE		347.827		
BIENIOS DE EXPERIENCIA	15,00	347.827		
ASIGNACION PERFECCIONAMIENTO	40,00	139.131		
DESEMPEÑO DIFICIL	6,00	20.870		
BONO PROPORCIONAL		29.834		
ASIGNACION POR CARGO		69.565		
B.R.P TITULO	75,00	58.055		
B.R.P MENCION	25,00	19.352		
BONO UMP ART. 3		9.111		
BONIFICACION LEY 19200		40.315		
DIFERENCIA ADD		12.334		
ASIGNACION INCENTIVO DOCENTE		23.540		
EXTENSION HORARIA ANUAL		413.228		
TOTAL HABER IMPONIBLE		1.530.989		
MOVILIZACION		1.092		
TOTAL HABER NO IMPONIBLE		1.092		
TOTAL HABERES		1.532.081		
PREVISION	11,48		175.758	CUPRUM
SALUD	7,00		107.169	BANMEDICA
COTIZACION PACTADA MONTO	5,86			137665,54176
COTIZACION VOLUNTARIA AFP			25.000	
RENTA AFECTA				1211255,46
IMPUESTO UNICO			26.212	
TOTAL DESCUENTOS LEGALES			334.139	
ADICIONAL SALUD			30.497	
F.A.L.P			4.500	34/99
COOPEUCH ACCIONES			2.250	36/99
COOPEUCH AHORRO			150.000	31/99
MUTUAL DE SEGURO			16.119	14/99
TOTAL DESCUENTOS VOLUNTARIOS			203.366	
TOTAL DESCUENTOS			537.505	
SALDO LIQUIDO		994.576		
TOTAL A PAGAR		994.576		

RECIBE LA SUMA: **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS**

Funcionario(a)

V°B° Habilitado

Estado: VIGENTE

11:35:33



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

INFORME N° 277

Concón, 01 de abril de 2015

Por medio del presente comunico a usted que el Decreto de pago de la señora Raquel Olguín Guzmán, corresponde a una indemnización equivalente a un mes de remuneraciones, adeudada del año 2014, por lo que se cancela el monto imponible de su liquidación correspondiente a un valor de \$ 1.530.989, con disponibilidad presupuestaria año 2015 según consta en el certificado N° 367.


Paola Orazo Pulgar
Encargada Contabilidad y presupuesto DAEM